

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

OSINERGMIN N° 9-2023-OS/GG

Lima, 06 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 2752-2022-OS/DSR elaborado por la División de Supervisión Regional y el Memorándum GSE-1-2023 de la Gerencia de Supervisión de Energía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 198-2020-OS/CD, aplicable al Proceso de Selección de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 005-2021- Osinergmin-DSR, establece que Osinergmin puede cancelar el proceso de selección de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos. La cancelación se formaliza mediante Resolución de Gerencia General y se publica en el portal institucional de Osinergmin;

Que, mediante Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 005- 2021-Osinergmin-DSR, la División de Supervisión Regional requirió el servicio de empresas supervisoras, para contratar el servicio de “Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigibles a los Medios de Transporte de Combustibles Líquidos, OPDH y Petróleo Crudo a través de Camiones Tanque/Camiones Cisterna que cuentan con Inscripción al Registro de Hidrocarburos y realización de acciones complementarias relacionadas a la fiscalización de actividades del subsector hidrocarburos – Junín, Huánuco, Pasco, Ayacucho, Huancavelica y Ucayali”, ítem 7, declarándose desierto;

Que, conforme al sustento contenido en el Informe N° 2752-2022-OS/DSR, la División de Supervisión Regional solicita la cancelación del Ítem 7 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 005-2021-Osinergmin-DSR, dado que la necesidad requerida con la contratación de un proceso de selección para la supervisión del Ítem 7, como fue concebida en la primera convocatoria ha desaparecido, debiéndose efectuar los cambios necesarios a fin de atender las actuales necesidades de supervisión;

Que, el citado informe señala que, la declaratoria de desierto del Ítem 7, se debió a razones relacionadas a la extensión geográfica del servicio (seis regiones), temas relacionados a la oferta económica y por carga laboral y escasez de personal especializado disponibles en las zonas solicitadas; considerando ello, la División de Supervisión Regional ha estimado que no resulta viable llevar a cabo la segunda convocatoria para el referido Ítem, toda vez que no existe interés por parte de las empresas supervisoras, tal como fue concebido en la primera convocatoria;

Que, asimismo, mediante Memorándum GSE-1-2023 la Gerencia de Supervisión de Energía sobre la base del Informe N° 2752-2022-OS/DSR solicita a la Gerencia General la cancelación del ítem 7 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 005-2021- Osinergmin-DSR;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 9-2023-OS/GG

Que, en virtud de lo expuesto, y con arreglo al artículo 23 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras; se aprecia que ha desaparecido la necesidad de contratar el Ítem 7 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 005-2021- Osinergmin-DSR; por lo cual corresponde cancelar el presente proceso de selección, dando las gracias al Comité de Selección por los servicios prestados;

De conformidad con lo establecido en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el Proceso de Selección de Empresa Supervisora Personas Jurídicas N° 005- 2021-Osinergmin-DSR, en el extremo del ítem 7 “Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigibles a los Medios de Transporte de Combustibles Líquidos, OPDH y Petróleo Crudo a través de Camiones Tanque/Camiones Cisterna que cuentan con Inscripción al Registro de Hidrocarburos y realización de acciones complementarias relacionadas a la fiscalización de actividades del subsector hidrocarburos – Junín, Huánuco, Pasco, Ayacucho, Huancavelica y Ucayali”; conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Osinergmin.

Regístrese y comuníquese

«jrojas»

Juan José Rojas Baltazar
Gerente General